

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Un año.....     | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 "       |
| Tres id. ....   | 13 "       |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Un año.....     | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 "       |
| Tres id. ....   | 14 "       |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 224, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, en la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 7 de mayo de 1942 y Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940, y de conformidad con lo dispuesto por esa Dirección General, he acordado:

Primero. Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir las vacantes que existan en la escala activa del mismo el día primero de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, y doce más de Aspirantes, con derecho, en quienes obtengan aquéllas, a ocupar las que existan en el momento de terminarse los ejercicios, tanto en propiedad como interinos, de acuerdo estos últimos con lo establecido en el Decreto de 2 de febrero de 1934, y quedando los que no puedan colocarse inmediatamente en expectativa de destino, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Segundo. Señalar el día 28 de febrero de 1943, y hora de las cuatro de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, que se verificarán en el Salón de Actos de la Dirección General de Aduanas.

Tercero. Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse únicamente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 11), a las horas de oficina, desde el diecinueve de octubre hasta el catorce de noviembre, inclusive, del corriente

año, a las dos de la tarde. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos prevenidos en el artículo 86 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado, de 18 de junio de 1925, artículo sexto del Decreto de 3 de septiembre de 1941 y además de los señalados en el número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

Cuarto. Tanto en la formación de las listas como en la celebración de los ejercicios de oposición, clasificación de los opositores y relación de los aprobados, se tendrán en cuenta las disposiciones reguladoras de la materia contenidas en los preceptos legales citados en el número precedente.

Quinto. El programa que habrá de regir para las oposiciones convocadas por esta Orden será el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1941, con la rectificación inserta en el del día 23 del mismo mes y año, siendo la proporción y orden en que deberán ser contestados los temas correspondientes al primer ejercicio la establecida en la Orden de 12 de julio de 1941, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de julio del mismo año.

Sexto. La Dirección General de lo Contencioso del Estado publicará detalladamente las condiciones especiales de la oposición y cuantas normas hacen referencia a la misma.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1942.  
=P. D., Fernando Camacho.=  
Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 224, aparece la siguiente disposición de la Dirección General de Enseñanza Media:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de julio actual, convocando la provisión, por concurso, de las cátedras vacantes de Geografía e Historia, Lengua y Literatura Españolas, Filosofía, Lengua Latina, Ciencias Naturales, Agricultura, Matemáticas y Dibujo, en los Institutos que en la misma se indican,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Pueden optar a la traslación, los Catedráticos y Profesores numerarios de Institutos nacionales de la misma disciplina, no inhabilitados para ello, pudiendo los de Agricultura solicitar Ciencias Naturales.

2.ª Los aspirantes elevarán su solicitud, acompañada de las hojas de servicios y cuantos documentos estimen convenientes, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado». Para los de Canarias, se considerará ampliado este plazo en otros quince días. También harán referencia a la resolución recaída, y fecha en que fué resuelto su expediente de depuración, indicando el «Boletín Oficial del Estado» en que haya aparecido o, en su defecto, certificado de la Oficina de Depuración de este Ministerio, o justificante de haber solicitado la referida certificación.

3.ª Los solicitantes acreditarán hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor numerario, consignando, al final de la hoja de servicios, la fecha de su expedición, y aquellos a quienes aun no se les haya expedido, acompañarán certificación acredi-

tativa de haber hecho el depósito correspondiente.

4.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1904, una vez ingresada en el Registro la instancia solicitando la traslación no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a admitir el cargo que le correspondiere, si fuese nombrado.

5.ª Los Directores de los Institutos comunicarán, por telégrafo, a esta Dirección General, en el término de veinticuatro horas después de que termine el plazo de admisión de solicitudes, los nombres y apellidos de los señores Catedráticos o Profesores numerarios que, por su conducto, hayan solicitado tomar parte en el concurso.

Madrid 24 de julio de 1942.—El Director general, P. A., Juan de Contreras».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Merindad de Sotoscueva, en la noche del día 12 del actual desaparecieron de un prado cercado del pueblo de Hornillatorre, las caballerías siguientes:

Una yegua de pelo negro, de unos 13 años, alzada de unas seis cuartas, cola corta y una pequeña estrella, y tiene una potra también negra de cinco meses.

Otra de cuatro años, también negra, cola corta, con marco del Estado, alzada de seis cuartas y media y es de muy buenas formas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero pueda dar aviso al Alcalde de dicho pueblo de Merindad de Sotoscueva.

Burgos 17 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1942.

Cuenta del segundo trimestre del año 1942 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | Pesetas     |
|--|-------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 17819'43'14 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 1340539'92  |
| Cargo . . . . .  | 3122483'06  |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .        | 1297052'18  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 1825430'88  |

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS   | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
|  | Pesetas   | Pesetas                                  | Pesetas                                       |
| 1 Rentas . . . . .   | 27582'83  | 12940'85                                 | 40523'18                                      |
| 2 Bienes provinciales . . . . .                            | 14325   | 3101                                     | 17426   |
| 3 Subvenciones y donativos . . . . .                       | 6525  | 82962'66                                 | 89487'66                                      |
| 4 Legados y mandas . . . . .                               | 10545   | »  | 10545   |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . . | 204310'82   | 21651'54                                 | 225962'36                                     |
| 6 Contribuciones especiales . . . . .                      | »   | »  | »   |
| 7 Derechos y tasas . . . . .                               | 21378'63  | 44610'61                                 | 65989'29                                      |
| 8 Arbitrios provinciales . . . . .                         | »   | 5523'59                                  | 5523'59                                       |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .     | »   | »  | »   |
| 10 Cesiones de recursos municipales . . . . .              | 276616'67   | 262045'18                                | 538661'85                                     |
| 11 Recargos provinciales . . . . .                         | 42591'58  | 63887'37                                 | 106478'95                                     |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .        | »   | »  | »   |
| 13 Crédito provincial . . . . .                            | »   | »  | »   |
| 14 Recursos especiales . . . . .                           | »   | »  | »   |
| 15 Multas . . . . .  | »   | 550                                      | 550   |
| 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .              | »   | »  | »   |
| 17 Reintegros . . . . .                                    | 15929'48  | 11660'30                                 | 27589'78                                      |
| 18 Fianzas y depósitos . . . . .                           | »   | »  | »   |
| 19 Resultas . . . . .                                      | 583450'91   | 447525'61                                | 1030976'52                                    |
| 20 Valores fuera del presupuesto . . . . .                 | 39560'07  | 384081'21                                | 423641'28                                     |
| CARGO . . . . .  | 1242815'54  | 1340539'92                               | 2583355'46                                    |
| PAGOS  |   |  |   |
| 1 Obligaciones generales . . . . .                         | 54414'95  | 44612'21                                 | 99027'16                                      |
| 2 Representación provincial . . . . .                      | 3818'56   | 7002'78                                  | 10821'34                                      |
| 3 Vigilancia y Seguridad . . . . .                         | »   | »  | »   |
| 4 Bienes provinciales . . . . .                            | »   | »  | »   |
| 5 Gastos de recaudación . . . . .                          | 3797'95   | 14657'17                                 | 18455'12                                      |
| 6 Personal y material . . . . .                            | 139839'27   | 161891'20                                | 301730'47                                     |
| 7 Salubridad e higiene . . . . .                           | »   | »  | »   |
| 8 Beneficencia . . . . .                                   | 308805'71   | 530580'97                                | 839386'68                                     |
| 9 Asistencia social . . . . .                              | 5141'20   | 1292'51                                  | 6433'71                                       |
| 10 Instrucción pública . . . . .                           | 14850   | 24861'37                                 | 39711'37                                      |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .       | 90751'02  | 248573'69                                | 339324'71                                     |
| 12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . .      | »   | »  | »   |
| 13 Montes y pesca . . . . .                                | »   | »  | »   |
| 14 Agricultura y ganadería . . . . .                       | 10675'53  | 25984'52                                 | 36660'04                                      |
| 15 Crédito provincial . . . . .                            | 50000   | »  | 50000   |
| 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .              | »   | »  | »   |
| 17 Devoluciones . . . . .                                  | »   | 200                                      | 200   |
| 18 Imprevistos . . . . .                                   | 1389'19   | 2341'66                                  | 3730'85                                       |
| 19 Resultas . . . . .                                      | 407290'29   | 26015'09                                 | 433305'38                                     |
| 20 Valores fuera de presupuesto . . . . .                  | 279854'42   | 209039'01                                | 488893'43                                     |
| DATA . . . . .   | 1370628'08  | 1297052'18                               | 2667680'26                                    |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día, se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1942.—El Depositario accidental, Restituto Sáiz.

## INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1942.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 7 de agosto de 1942. — La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Aranda de Duero

## Requisitorias.

Hernández Borja Manuel Jesús, de 37 años de edad, hijo de Ramón y de Concepción, natural de Olmedillo de Roa, partido judicial de Roa de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión hojalatero, vecino de Peñafiel, últimamente domiciliado en Bilbao, calle de La Laguna, número 9, procesado en sumario número 77 de 1941, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad. Dicho sujeto es gitano, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular y viste a estilo gitano, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero a 11 de agosto de 1942.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Borja Giménez Angela-Concepción, de 65 años de edad, hija de Miguel y de Adela, natural de Santibañez del Val, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, de estado viuda, profesión dedicada a sus labores, ambulante, últimamente domiciliada en Bilbao, calle de La Laguna, número 9, procesada en sumario número 77 de 1941, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad. Dicha mujer es gitana, estatura baja, color cetrino, pelo canoso, ojos pardos, nariz larga y viste a estilo gitano, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde.

Aranda de Duero a 11 de agosto de 1942.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Hernández Borja Rosaura, de 21 años de edad, hija de Ramón y de Concepción, natural de Castriello de Don Juan, partido judicial de Baltanás, provincia de Palencia, de estado soltera, profesión sus labores, ambulante, últimamente domiciliada en Bilbao, calle de La Laguna, número 9, procesada en sumario número 77 de 1941, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero; al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad. Dicha mujer es gitana y de estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular y viste a estilo gitano, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde.

Aranda de Duero a 11 de agosto de 1942.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Diez Alburquerque José, de 36 años de edad, hijo de Robustiano y de Carmen, natural de Salamanca, provincia de idem, de estado casado, profesión jornalero, vecino de Salamanca, últimamente domiciliado en Aranda de Duero, calle de la Estación, número 61, procesado en sumario número 42 de 1942, sobre hurto, comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero 2 de agosto de 1942. — Valeriano Valiente. — El Secretario judicial, José Parga.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Zazuar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zazuar 7 de agosto de 1942.—El Alcalde, Julián Bueno.

## Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Lerma.

D. Rosendo Aparicio Quevedo, Recaudador agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos a dicho Ayuntamiento por el concepto «arbitrio municipal sobre productos de la tierra» y otros arbitrios con fines no fiscales, la Corporación municipal tiene acordado conceder moratoria a sus deudores, que finalizará el día 31 de este mes, pudiendo hacer efectivos los descubiertos sin recargo alguno hasta el día indicado, los miércoles, en la oficina recaudatoria, situada en la planta baja de la casa consistorial, de doce a diez y seis, y los restantes días en mi domicilio en Villahoz, incurriendo en el recargo del 10 por 100 aquellos contribuyentes que hagan efectivas sus cuotas en los diez primeros días del mes de septiembre próximo.

Transcurridos estos plazos, se procederá contra los morosos a exigir sus débitos por el procedimiento de apremio, incurriendo en el recargo del 20 por 100 como único grado de apremio, gastos y costas del expediente que se instruya.

Lerma 12 de agosto de 1942.—El Recaudador, Rosendo Aparicio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

## IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100